

ES COPIA

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

M.T.E. y S.S.	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, GESTION Y ARCHIVO	
DOCUMENTAL	
DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVO	
11 SEP 2015	
TIPO OFICINA	EXPEDIENTE N°
DOC. ORIGEN	
1 2015	1690666

Al señor

Ministro de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social de la Nación

Dr. Carlos Tomada

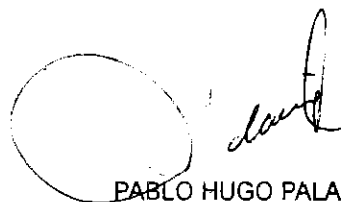
S _____ D

Ref.: Acta acuerdo salarial.

Pablo Hugo PALACIO, Secretario Gremial e Interior de la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Avenida Belgrano N° 510 piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al señor Ministro se presenta y respetuosamente dice:

Acompaño por medio de la presente el acuerdo salarial suscripto en día 10 de septiembre del corriente, con la **Cámara de Empresas de Control de la República Argentina (CADECRA)**, y la **Cámara Gremial de Recibidores y Entregadores de Cereales de Buenos Aires (CGREC)**, en el marco del C.C.T. 407/05; y cuya homologación aquí se deja solicitada.

Saludo a Usted muy atentamente.



PABLO HUGO PALACIO
SEC. GREMIAL E INTERIOR
U.R.G.A.R.A.
COMISION DIRECTIVA NACIONAL

ACTA ACUERDO SALARIAL CCT 407/05 URGARA/CADECRA/CGREC

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 10 del mes de Septiembre de 2015, se reúnen, por la parte sindical en representación de la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio en la Avda. Belgrano 510, 5° piso de la CABA, los Sres. Alfredo Hugo Palacio, Miguel Rodríguez, Pablo Palacio, Marcelo Domenech, Sergio Mazzacco, Ariel Madami, Nelida Kuhn y Juan Carlos Peralta, con el patrocinio del Dr. Germán Candini; mientras que por la parte empresaria, en representación de la **CÁMARA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA)**, con domicilio en Avda. Santa Fe 1391 4° piso de la CABA, lo hacen los Sres. Martin Pinto Kramer, Víctor Vazquez, y Fernando Lopez Balastegui, todos el con patrocinio del Dr. Federico Castro Nevares; y en representación de la **CAMARA GREMIAL DE RECIBIDORES Y ENTREGADORES DE CEREALES DE BUENOS AIRES (CGREC)** con domicilio en calle 25 de Mayo 347 piso 6 of. 636 de la CABA, lo hace el Sr. Juan Carlos Ali.-----

Las partes signatarias manifiestan que han arribado a un acuerdo de actualización de las escalas salariales y de recomposición salarial vigente a partir del 1 de Julio de 2015 para los trabajadores comprendidos en las distintas categorías, modalidades de contratación y ámbito laboral vigente del CCT NRO. 407/05. En tal sentido las partes acuerdan: -----

CLAUSULA PRIMERA: Que en la fecha y en Acta que firman por separado, ambas partes han resuelto modificar las cláusulas 25 de la CCT 407/05, que las vincula.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes han acordado un aumento salarial sobre las escalas

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left side, there are four distinct signatures, likely representing the union side. On the right side, there are two larger, more complex signatures, likely representing the employer side. The signatures are written over the text of the document, particularly in the lower half.

salariales vigentes al 30 de Junio de 2015 del CCT 407/05, para todo el personal en relación de dependencia a tiempo indeterminado, comprendido en el mismo en todo el territorio nacional. De tal forma, las nuevas escalas salariales serán las siguientes:

Salarios básicos a partir del 1/07/2015		
Jornada 8 hrs.	Anterior	a partir del 01/07/15
Perito/Recibidor/Inspector:	\$ 16.686	\$ 21.692
Idóneo :	\$ 15.676	\$ 20.379

Jornadas de 6 hrs.	Anterior	a partir del 01/07/15
Perito/Recibidor/Inspector	\$ 12.514	\$ 16.269
Idóneo	\$ 11.757	\$ 15.284

CLAUSULA TERCERA: Asimismo se ha acordado un incremento en el valor de la Retribución Adicional Fija establecida en el artículo 56 del CCT 407/05, conforme el siguiente detalle:

Vigencia	Jornada de 8 hs.	Jornada de 6 hs.
Al 30.06.15	\$ 124,61	\$ 124,61
Desde el 01.07.15	\$ 162	\$ 162

CLAUSULA CUARTA: Las partes acuerdan incrementar los jornales del personal jornalizado de los puertos de Necochea y Bahía Blanca de acuerdo a los detalles que se adjuntan al presente acta como Anexos I.-----

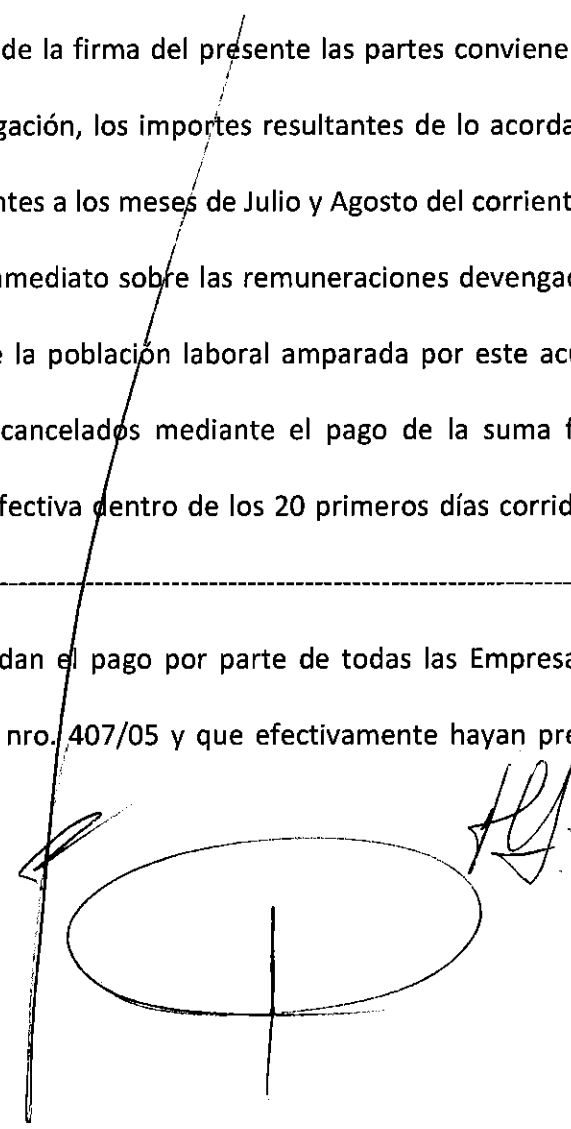
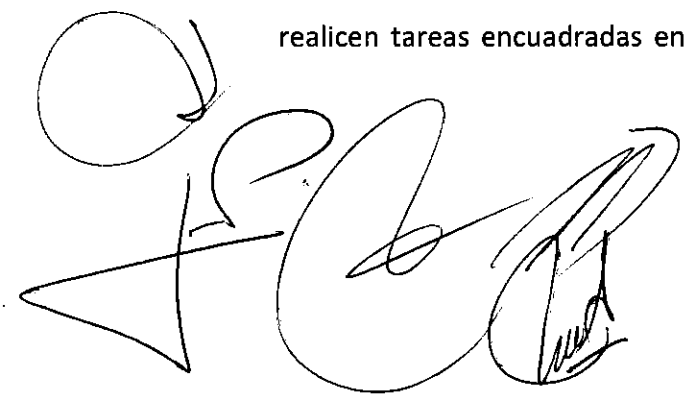
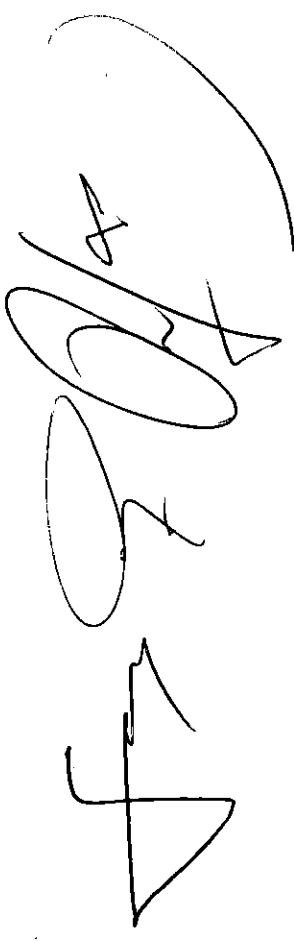
CLAUSULA QUINTA: Las partes acuerdan incrementar los jornales del personal jornalizado

de todos los puertos del país, con excepción de los comprendidos en la Clausula CUARTA, de acuerdo a los detalles que se adjuntan al presente acta como Anexos II.-----

CLAUSULA SEXTA: El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01 de Julio de 2015 hasta el treinta (30) de junio de 2016, período durante el cual las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales dentro de un marco de equidad y paz social, dejando constancia de que para el caso de existir notorios y/o evidentes desfasajes económicos que alteren el espíritu del acuerdo arribado, las partes se comprometen a generar las condiciones de negociación necesarias a fin de analizar la situación de las empresas y de sus trabajadores.-----

CLAUSULA SEPTIMA: En atención al tiempo transcurrido entre la pérdida de vigencia del acuerdo de salarios anterior y la fecha de la firma del presente las partes convienen que, sin perjuicio de la fecha de su homologación, los importes resultantes de lo acordado en las cláusulas precedentes correspondientes a los meses de Julio y Agosto del corriente año, primera columna, serán aplicados de inmediato sobre las remuneraciones devengadas de cada uno de los sujetos integrantes de la población laboral amparada por este acuerdo, con las respectivas actualizaciones, y cancelados mediante el pago de la suma fija no remunerativa resultante, que se hará efectiva dentro de los 20 primeros días corridos del mes de septiembre de 2015.-----

CLAUSULA OCTAVA: Las partes acuerdan el pago por parte de todas las Empresas que realicen tareas encuadradas en el CCT nro. 407/05 y que efectivamente hayan prestado



servicios en la actividad de recepción, entrega, control, análisis y certificación de mercaderías con destino importación y/o exportación durante el periodo iniciado el 1º de Julio de 2014 y hasta el 30 de Junio de 2015, se pague, por una única vez, una suma no remunerativa para todos los trabajadores de su dependencia (efectivos - eventuales), comprendidos en esta convención colectiva, según el siguiente detalle:-----

a) Para los trabajadores en relación de dependencia por tiempo indeterminado, que estuvieren registrados en nómina al 30 de junio de 2015, la suma de pesos **Cuatro mil trescientos (\$ 4.300)**, pagaderos con los salarios del mes de Enero de 2016.-----

b) Para los trabajadores que se hubieren desempeñado como trabajadores eventuales durante el período iniciado el 1 de Julio de 2014 y finalizado el 30 de Junio de 2015, la suma de pesos **Treinta y cinco (\$ 35)** por jornal efectivamente laborado en el periodo antes señalado, pagaderos del 01 al 10 de Diciembre de 2015.-----

CLAUSULA NOVENA: Se deja expresa constancia que el presente acuerdo es operativo y ejecutable a partir de su firma.-----

CLAUSULA DECIMA: Los comparecientes se comprometen y obligan a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y a solicitar la oportuna homologación del presente por parte del Ministerio, aclarando las partes que las escalas salariales pactadas en el presente acta y sus ANEXOS I y II serán operativas y exigibles a partir de la firma del presente, sin perjuicio de la fecha en que efectivamente sean homologadas por el MTEySS, en consecuencia las escalas salariales entrarán en

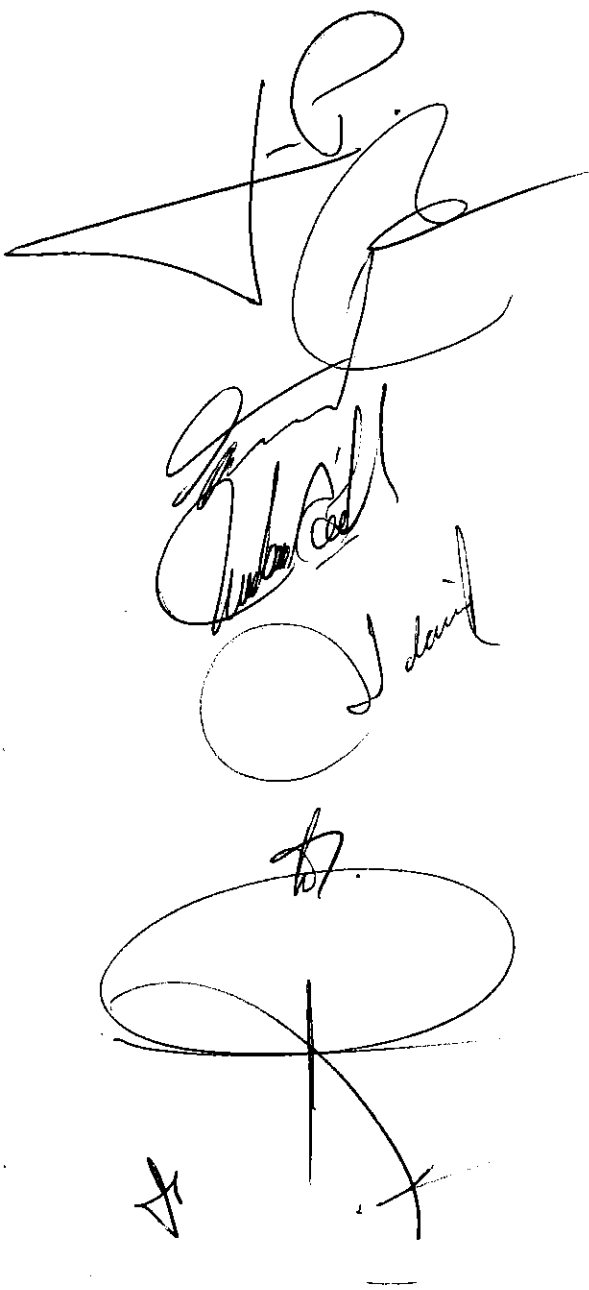
vigencia a partir de los haberes que les correspondan percibir a los trabajadores encuadrados en la presente, por el mes de Julio de 2015.-----

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Seguidamente, se firman 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en señal de conformidad, luego de su atenta lectura en voz alta, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Septiembre de 2015.-----

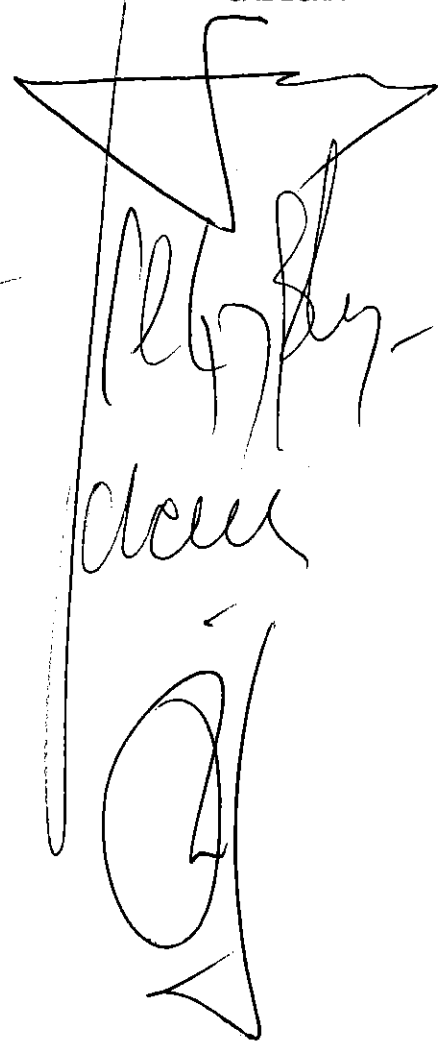
URGARA

CADECRA

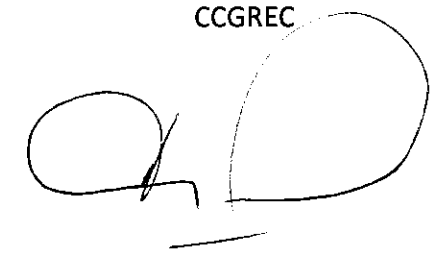
CCGREC



Handwritten signatures for URGARA, including a large stylized signature at the top, several smaller signatures below it, and a large circular signature at the bottom.



Handwritten signatures for CADECRA, featuring a large stylized signature at the top, a signature in the middle, and a large circular signature at the bottom.



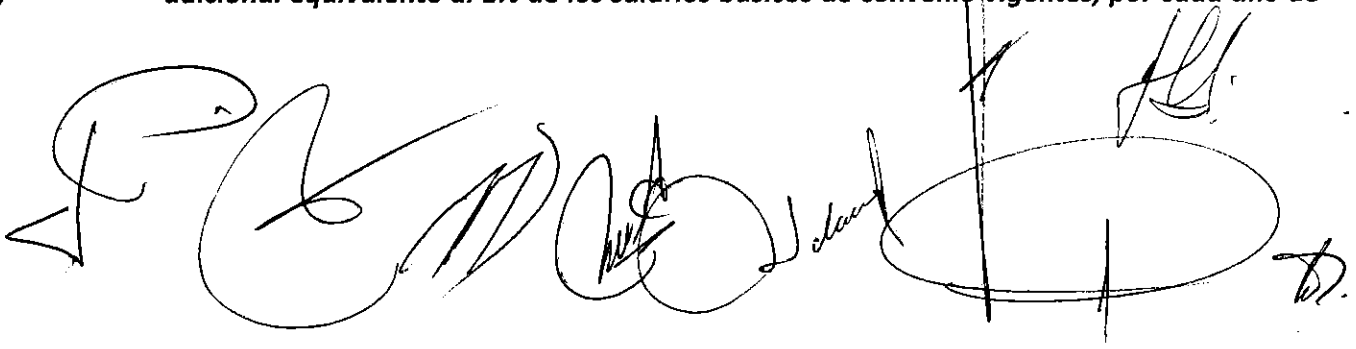
Handwritten signature for CCGREC, consisting of a large circular signature.

ACTA ACUERDO MODIFICACIÓN CCT 407/05 ENTRE CADECRA / CGREC Y URGARA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 10 del mes de Septiembre de 2015, se reúnen, por la parte sindical en representación de la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio en la Avda. Belgrano 510, 5° piso de la CABA, los Sres. Alfredo Hugo Palacio, Miguel Rodriguez, Pablo Palacio, Marcelo Domenech, Sergio Mazzacco, Ariel Madami, Nelida Kuhn y Juan Carlos Peralta, con el patrocinio del Dr. Germán Candini; mientras que por la parte empresaria, en representación de la **CÁMARA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA)**, con domicilio en Avda. Santa Fe 1391 4° piso de la CABA, lo hacen los Sres. Martin Pinto Kramer, Víctor Vazquez, y Fernando Lopez Balastegui todos el con patrocinio letrado del Dr. Federico Castro Nevares; y en representación de **LA CAMARA GREMIAL DE RECIBIDORES Y ENTREGADORES DE CERALES DE BUENOS AIRES (CGREC)** con domicilio en calle 25 de Mayo 347 piso 6 of. 636 de CABA, lo hace el Sr. Juan Carlos Ali.-----

Las partes signatarias manifiestan que Luego de la revisión del contenido de la Convención Colectiva de Trabajo N° 407/05, que los vincula, las partes en conjunto acuerdan:-----

CLAUSULA I: Modificar su cláusula 25 que quedará redactada en la forma que seguidamente se transcribe: "**CAPITULO III. REGIMEN DE LA ANTIGÜEDAD. ARTICULO 25:**
Todo trabajador comprendido en el presente convenio colectivo de Trabajo percibirá un adicional equivalente al 1% de los salarios básicos de convenio vigentes, por cada año de



antigüedad. El trabajador que cumpla años de antigüedad hasta el día 15 del mes, percibirá el presente adicional actualizado con el pago de las remuneraciones de dicho mes. Asimismo el trabajador que cumpla años de antigüedad después del día 15 del mes, percibirá el presente adicional con el pago de las remuneraciones del mes siguiente.”-----

CLAUSULA II: Las modificaciones al CCT 407/05 pactadas en el presente convenio serán operativas y exigibles a partir de la firma del presente, y a partir del 01 de Julio de 2015, sin perjuicio de la fecha en que efectivamente sean homologadas por el MTEySS.-----

CLAUSULA III: Las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación que se proceda a la urgente homologación del presente Acta Acuerdo por la vía que corresponda.-----

No siendo para más las partes se ratifican de su contenido y firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicado.-----

URGARA

CADECRA

CCGREC

The image shows three columns of handwritten signatures and scribbles corresponding to the labels URGARA, CADECRA, and CCGREC. The URGARA column contains several overlapping signatures and scribbles. The CADECRA column features a large, bold signature that appears to be 'Alfonso' followed by other less legible signatures. The CCGREC column has a signature that looks like 'García' and some additional scribbles. There are also some small, isolated marks and scribbles scattered around the main signature areas.

ANEXO I

PUERTOS BAHIA BLANCA Y NECOCHEA

NUEVOS VALORES DE JORNALES DE URGARA - DESDE EL 01/07/2015 HASTA EL 30/06/2016

PERITOS				
LUNES A VIERNES	Turnos	Coeficientes	JORNAL ANTERIOR	JORNAL ACTUAL
1er turno	01/07	1,5	1.433	1.907
2do turno	07/13	1	955	1.270
3er turno	13/19	1	955	1.270
4to turno	19/01	1,5	1.433	1.907
SABADOS				
LUNES A VIERNES	Turnos	Coeficientes	JORNAL ANTERIOR	JORNAL ACTUAL
1er turno	01/07	1,5	1.433	1.907
2do turno	07/13	1	955	1.270
3er turno	13/19	2	1.909	2.540
4to turno	19/01	2	1.909	2.540
DOMINGOS Y FERIADOS				
LUNES A VIERNES	Turnos	Coeficientes	JORNAL ANTERIOR	JORNAL ACTUAL
1er turno	01/07	2,25	2.150	2.859
2do turno	07/13	2	1.909	2.540
3er turno	13/19	2	1.909	2.540
4to turno	19/01	2,25	2.150	2.859

IDONEOS				
LUNES A VIERNES	Turnos	Coeficientes	JORNAL ANTERIOR	JORNAL ACTUAL
1er turno	01/07	1,5	1.363	1.813
2do turno	07/13	1	908	1.208
3er turno	13/19	1	908	1.208
4to turno	19/01	1,5	1.363	1.813
SABADOS				
LUNES A VIERNES	Turnos	Coeficientes	JORNAL ANTERIOR	JORNAL ACTUAL
1er turno	01/07	1,5	1.363	1.813
2do turno	07/13	1	908	1.208
3er turno	13/19	2	1.817	2.416
4to turno	19/01	2	1.817	2.416
DOMINGOS Y FERIADOS				
LUNES A VIERNES	Turnos	Coeficientes	JORNAL ANTERIOR	JORNAL ACTUAL
1er turno	01/07	2,25	2.046	2.721
2do turno	07/13	2	1.817	2.416
3er turno	13/19	2	1.817	2.416
4to turno	19/01	2,25	2.046	2.721

The bottom of the page contains several large, handwritten signatures and scribbles in black ink, which appear to be official approvals or signatures of the relevant authorities.

PUERTOS RESTO DEL PAIS

NUEVOS VALORES DE JORNALES DE URGARA - DESDE EL 01/07/2015 HASTA EL 30/06/2016

PERITOS				
LUNES A VIERNES	Turnos	Coeficientes	JORNAL ANTERIOR	JORNAL ACTUAL
1er turno	00/06	1,5	1.005	1.337
2do turno	06/12	1	719	956
3er turno	12/18	1	719	956
4to turno	18/00	1,5	1.005	1.337
SABADOS				
LUNES A VIERNES	Turnos	Coeficientes	JORNAL ANTERIOR	JORNAL ACTUAL
1er turno	00/06	1,5	1.005	1.337
2do turno	06/12	1	719	956
3er turno	12/18	2	1.293	1.720
4to turno	18/00	2	1.293	1.720
DOMINGOS Y FERIADOS				
LUNES A VIERNES	Turnos	Coeficientes	JORNAL ANTERIOR	JORNAL ACTUAL
1er turno	00/06	2,25	1.438	1.912
2do turno	06/12	2	1.293	1.720
3er turno	12/18	2	1.293	1.720
4to turno	18/00	2,25	1.438	1.912

IDONEOS				
LUNES A VIERNES	Turnos	Coeficientes	JORNAL ANTERIOR	JORNAL ACTUAL
1er turno	00/06	1,5	953	1.268
2do turno	06/12	1	684	909
3er turno	12/18	1	684	909
4to turno	18/00	1,5	953	1.268
SABADOS				
LUNES A VIERNES	Turnos	Coeficientes	JORNAL ANTERIOR	JORNAL ACTUAL
1er turno	00/06	1,5	953	1.268
2do turno	06/12	1	684	909
3er turno	12/18	2	1.224	1.628
4to turno	18/00	2	1.224	1.628
DOMINGOS Y FERIADOS				
LUNES A VIERNES	Turnos	Coeficientes	JORNAL ANTERIOR	JORNAL ACTUAL
1er turno	00/06	2,25	1.359	1.808
2do turno	06/12	2	1.224	1.628
3er turno	12/18	2	1.224	1.628
4to turno	18/00	2,25	1.359	1.808

The bottom half of the page is heavily obscured by numerous handwritten signatures and scribbles in black ink. These marks are scattered across the lower portion of the document, overlapping the bottom of the tables and extending into the margins. Some of the signatures appear to be stylized and illegible, while others are more chaotic scribbles. There is also a large, somewhat circular scribble on the right side of the page.